

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**RESOLUCIÓN FINAL OIR2020-049**

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del quince de diciembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-049**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED], vía **electrónica** a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte en horario hábil admitiéndose el presente requerimiento con fecha nueve de diciembre del presente año cuya fecha de entrega de la información es para el veintidós de diciembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** que la información solicitada mediante la asignación **OIR20-049**, relacionada a: **1)** Medidas tomadas por la Institución para evitar contagios de los jóvenes internos en los resguardos (centros), **2)** Si los internos adolecen de enfermedades ¿Reciben asistencia médica o si lo amerita han sido trasladado a hospitales? Se responde en el anexo **“INFORME RESPUESTA OIR20-049”**

**NOTIFIQUESE**, la entrega de la información al solicitante a quince días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **electrónico**.

**ARCHIVASE.**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.